REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2675
Santiago de Cali, Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).-

PROCESO:	**VERBAL – DECLARATIVO PERTENENCIA**
RADICADO:	**760014003002-2021-00294-00**
DEMANDANTE:	**HOLMEDO QUINTERO ORTIZ**
DEMANDADO:	**MARITZA VIAFARA HURTADO Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**

El perito avaluador RODOLFO RUIZ CAMARGO, aporta dictamen pericial, mismo que será puesto en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente en los términos del artículo 228 del CGP.

De igual manera, se procede a fijar fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 372 del CGP, con el respectivo decreto de pruebas.

R E S U E L V E

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el dictamen pericial presentado por el perito avaluador RODOLFO RUIZ CAMARGO, en los términos del artículo 228 del C.G. del P.

SEGUNDO: FÍJESE el día 24 del mes de octubre del año 2023 a las 2:00pm, para que se lleve a cabo la audiencia inicial regulada en el artículo 392 del CGP.

Se advierte que la audiencia será realizada de manera **presencial**, razón por la cual, debe solicitar al menos con un día de antelación a la celebración de la misma, información respecto a la sala de audiencia.

Si por algún motivo **justificable**, alguna de las partes, apoderados o testigos, no puede comparecer de manera presencial, deberá informarlo con antelación al despacho, solicitando el enlace para la conexión a la audiencia de manera virtual.

De igual manera se advierte a los extremos procesales que, en la citada audiencia, se practicarán interrogatorios a las partes y recepción de testimonios si es del caso, siendo responsabilidad de los apoderados hacer comparecer a sus representados y testigos.

TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

3.1. Documental:

Dese el valor probatorio que la ley le otorga a los documentos allegados con la presente demanda.

3.2. Testimoniales:

Citar a rendir testimonio a las siguientes personas:

MARIA DEL CARMEN ORTEGA
JAVIER ALBEIRO GALEANO MANZANO
HONORIO LOZANO
ADRIANA PATRICIA MÁXIMO

PARTE DEMANDADA:

4.1. Documental:

Dese el valor probatorio que la ley le otorga a los documentos allegados con la contestación de la demanda.

4.2. Testimoniales:

Citar a rendir testimonio a las siguientes personas:

KEVIN ALEXIS RIVAS VIAJARA
MARIA DEL PILAR VIAFARA HURTADO
LUZ MYRIAN SALAZAR MORALES
LUIS EDUARDO CALLE
ILSE MILENA LAZO
DIANA PAOLA ZAMORA

4.3. Interrogatorio de parte:

Decretar el interrogatorio de parte al demandante HOLMEDO QUINTERO ORTIZ.

202100294